

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el día 9 de este mes y año, se allegó memorial por el apoderado judicial del extremo pasivo, deprecando se levante la medida cautelar sobre la cuota parte del inmueble perteneciente a la codemandada María Marlén Ardila, en tanto los remanentes dentro de esta causa, quedan únicamente respecto del señor Miguel Ángel Gómez Ardila.

Sírvase proveer,



David Felipe Osorio Machetá
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	255724089001-2018-00398
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE:	ANDRÉS FELIPE VILLEGAS ZULETA
EJECUTADO:	MARÍA MARLEN ARDILA
	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ARDILA

Vista la constancia secretarial que antecede y, previo a resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar en favor de la señora María Marlen Ardila, se **REQUIERE** al apoderado judicial para que, en el término de **cinco (5) días**, informe al Despacho cuál es el porcentaje correspondiente a esta persona, pues, en las documentales obrantes dentro de la causa, no se puede obtener esa información. Lo anterior para saber con exactitud qué le pertenece y poder así proceder con el levantamiento parcial de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ